CONTRATO Nº 22/13

Entre la Gobernación del Segundo Dpto. San Pedro, domiciliada en la calle Gral. Díaz 847 entre Mariscal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Julio Cesar Jiménez Galeano, con **C.I. Nº** 555.817denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVIMATIC, RUC 2318880-4**, domiciliada en la Ciudad de Villa Eliza, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Eliezer Manuel Caballero, con Cédula de Identidad N° **2.318.880**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE VIVERES PARA FAMILIAS INDIGENAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

(ADQUISICION DE VIVERES PARA FAMILIAS INDIGENAS)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico Productos productos Alimenticios social", incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, hasta la suma de 176.506.411 guaraníes (Gs. Ciento setenta y seis millones quinientos seis mil cuatrocientos once).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 254761.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas

ServiMatic
Tel. 0981-754 585

N° 01/13, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N° 469/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1117 /13

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Unidad de medida	Precio Unitario	Total
1	Arroz	LUNA DE BELEN	NACIONAL	Kgr.	5.000	3.000	15.000.000
2	Poroto rojo	BELEN	NACIONAL	Kgr.	1.000	5.300	5.300.000
3	Aceite 100 Vegetal	DELICE	NACIONAL	Lts.	5.600	9.000	50.400.000
4	Harina vegetal	COLONIAL	NACIONAL	Kgr.	7.000	4.000	28.000.000
5	Fideos tipo espaguetti	GAIA	NACIONAL	Kgr.	6.500	4.000	26.000.000
6	Azúcar blanca	ENOC	NACIONAL	Kgr.	9.800	4.900	48.020.000
TOTAL							**172.720.000**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la obtención del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por el término de 6 (seis) meses.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral

ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-[illegible]
de Eliezer M. Caballero A

del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato (en dos copias y bajo un mismo tenor de conformidad con la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los 26 días del mes de abril del año 2013

.....
Eliezer Manuel Caballero
Servimatic

ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318980-4

.....
Julio Cesar Jiménez Galeano
Gobernador de San Pedro

GOBERNACIÓN DEPTO. SAN PEDRO
Segunda Circunscripción
Gobernador